



Municipalidad
Provincial de Huaylas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2009-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2009, de fecha 08 de abril de 2009, el proyecto de Ordenanza Municipal, sobre Reglamentación del Proceso de Formulación Concertada del Presupuesto Participativo 2010, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Bienestar Social, Programas Sociales y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificados por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley; mandato constitucional que ha sido ratificado por lo dispuesto en los Artículos 17.1 y 20 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, las cuales señalan que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 53° precisa, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo, Concertados de su jurisdicción; mientras que en su Décima Sexta Disposición Complementaria dispone la obligación de regular mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de dichos presupuestos.

Que, en este orden de ideas, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece las disposiciones para garantizar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Local. Disposiciones que se han complementado con el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, cree conveniente dictar disposiciones con la finalidad de facilitar la realización del proceso presupuestario participativo en la toma de decisiones no sólo dentro del marco jurídico, sino en la mejora sustancial de las capacidades técnicas y de gestión de forma tal, que el proceso participativo sea un mecanismo legítimo, eficiente y ágil para lograr consensos básicos, acuerdos y compromisos en materia de asignación de recursos públicos, considerando que las Municipalidades tienen autonomía para





Municipalidad
Provincial de Huaylas



exigir el cumplimiento de sus propias normas, así como para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, conforme lo señala el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° incisos 8) y 14) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la Constitución Política del Perú, en La Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORIA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO, DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2010, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento del Proceso de Formulación Concertada del Presupuesto Participativo Municipal 2010" del Gobierno Local Provincial de Huaylas, el mismo que consta de VI Títulos, 30° Artículos, y Cuatro Disposiciones Finales; cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida publicación de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Huaylas y demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica de la misma a cada miembro del Concejo Municipal, del CCL Provincial, del Equipo Técnico, del Comité de Vigilancia y Control, y unidades orgánicas de la Municipalidad competentes en este tema.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de la Provincia de Huaylas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mayta Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL